

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES VIII

Caracas, lunes 8 de junio de 2026

Número 43.392

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gonzalo José Gómez Castillo, como Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, en calidad de Encargado.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Francisco Antonio Toledo Avilé, como Jefe del Sector de Tributos Internos Carúpano de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor - Oriental, en calidad de Titular.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Luis León Rodríguez, como Director General, en calidad de Encargado, (Ad Honorem) adscrito a la Dirección General del Trabajo e Inspección, dependiente del Despacho de la Viceministra del Trabajo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

#### INCRET

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Elías Guevara Hijuelo, como Director Encargado, de la Oficina de Administración y Finanzas, adscrito a Presidencia, en la Sede Central del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jarol Francisco Berroterán Fernández, como Gerente, adscrito a Vicepresidencia, Sede INCRET Aragua.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Villegas Fernández, como Director General, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alejandro Torres Chacón, como Titular de la Dirección de Investigación, Mediación y Conciliación, adscrito a la Dirección General de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayra Alejandra Montes de Oca Mora, como Directora de Infraestructura y Edificación.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sol Scarlet Díaz Guerrero, como Directora Interina de Auditoría Interna.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 01 de junio de 2026

216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00033

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **GONZALO JOSÉ GÓMEZ CASTILLO**, titular de la cédula de identidad **V-11.406.438**, como **Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital**, en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 04 de junio de 2026

216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00034**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano, **FRANCISCO ANTONIO TOLEDO AVILÉ**, titular de la cédula de identidad **V-14.174.025**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos Carúpano de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor – Oriental**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el Artículo 7 de la Providencia Administrativa SNAT/2025/000012, de fecha 11 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.095, de fecha 26 de marzo de 2025.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2026.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO  
SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° 074

Caracas, 4 de junio de 2026  
Años 216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.282, de fecha 18 de marzo de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.004 Extraordinario, de igual fecha; En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 3, 12, 19, 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2° y 3° del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR**, en calidad de **ENCARGADO, (AD HONOREM)** a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ÁNGEL LUIS LEÓN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.934.314**, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL (E)** (Grado 99), código de nómina **N° 411** adscrito a la **Dirección General del Trabajo e Inspección**, dependiente del Despacho de la Viceministra del Trabajo de este Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**SEGUNDO:** El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en los artículos 17 y 20 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su cargo.
5. Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**TERCERO:** En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de esta Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

**ALVARO RUBÉN CASTILLO ASCANIO**  
Director General (E) de la Dirección General del Despacho del  
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Resolución N°001, de fecha 23 de marzo de 2026, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.342, del 25 de marzo de 2026

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL**  
**DE TRABAJO.**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE**  
**LOS TRABAJADORES.**  
**(INCRET)**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0015**  
**CARACAS, 01/06/2026**  
**Años: 216°, 167° y 27°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ GOLDING**, en su carácter de **Presidente** del **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.335** de fecha **05 de Mayo de 2026**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.368** de fecha **05 de mayo de 2026**, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ERNESTO ELIAS GUEVARA HIJUELO**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-12.917.958**, como **DIRECTOR ENCARGADO**, de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADSCRITO A PRESIDENCIA**, en la Sede Central del Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET).

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° **0003**, de fecha **10/02/2026**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.317**, de fecha **13/02/2026**.

**Artículo 3.** El **Director en la Oficina de Administración y Finanzas del INCRET**, ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Realizar la programación y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del INCRET.
- 2.- Planificar y controlar los procesos administrativos y financieros del INCRET, a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia apoyando en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 3.-Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- 4.- Realizar oportunamente las transferencias a los entes receptores, el pago a proveedores, los sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal de INCRET.
- 5.-Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al INCRET, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de los mismos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 6.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del INCRET, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
- 7.- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en la Ley que rige la materia.
- 8.- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del INCRET, en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente.
- 9.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes.
- 10.- Establecer mecanismos que permitan observar y aplicar de manera obligatoria, las normas, lineamientos, directrices y pautas técnicas dictadas por la Superintendencia de Bienes Públicos, relativas a los bienes públicos.

- 11.- Establecer mecanismos para fortalecer al sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
- 12.- Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, así como asesorar en la materia de su competencia, a las demás unidades del Instituto.
- 13.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública la cancelación oportuna de los compromisos financieros.
- 14.- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del INCRET.
- 15.- Administrar y supervisar el cumplimiento, ejecución y terminación de los contratos, órdenes de compra y servicios suscritos por el INCRET.
- 16.- Hacer seguimiento a la ejecución de los procesos de selección de contratistas públicas del INCRET, en coordinación con la comisión designada.
- 17.- Estimular y propiciar el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
- 18.- Realizar los trámites ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas para el cumplimiento de las actividades del INCRET.
- 19.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
- 20.- Tramitar la elaboración declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico que regula la materia.
- 21.- Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del INCRET para el logro de sus objetos y metas.
- 22.- Planificar, dirigir y supervisar el mantenimiento preventivo, correctivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del INCRET.
- 23.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y supervisar el ejercicio de la responsabilidad patrimonial de los bienes públicos del INCRET a cargo de la dependencia administrativa correspondiente.
- 24.- Elaborar, monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos para el uso racional de la energía en el INCRET, según las directrices del órgano rector en la materia, en coordinación con las distintas unidades administrativas y sus órganos y entes adscritos.
- 25.- Establecer los vínculos y relaciones necesarias con los órganos rectores en las materias de su competencia.
- 26.- Certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Dirección de Personal.
- 27.- Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día 01 de junio de 2026.

Comuníquese y Publíquese

**GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ GOLDING**  
**PRESIDENTE DEL INCRET**

Según decreto N° 5.335, de fecha 05/05/2026,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 43.368, de fecha 05/05/2026



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE  
 TRABAJO  
 INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS  
 TRABAJADORES.  
 PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA. N° 0016  
 Fecha 02/06/2026  
 Años: 216°/167°/27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2 y 6 del artículo 33 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de Julio de 2005, al ciudadano **GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ GOLDING**, en su carácter de **Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES (INCRET)** designado según **Decreto Nro. 5.335** de fecha **05 de mayo de 2026**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.368** de fecha **05 de mayo de 2026**.

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JAROL FRANCISCO BERROTERAN FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nro. **V-6.175.342**, como **GERENTE, ADSCRITO A VICEPRESIDENCIA, SEDE INCRET ARAGUA.**

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° **0001**, de fecha **17 de enero 2024**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.833**, de fecha **6 de marzo de 2024**.

**Artículo 3.** El **GERENTE ESTADAL DE INCRET ARAGUA**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Representar al Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores ante los poderes públicos estatales y los entes que están adscritos a los Ministerios ubicados en la jurisdicción del estado.
2. Supervisar, controlar y ejecutar lo relacionado a los procesos políticos, administrativos, y operativos dentro de su jurisdicción.
3. Ejecutar las políticas y lineamientos que en materia de planes y proyectos establezca el INCRET.
4. Controlar el cumplimiento a la atención y el procesamiento de los requerimientos de los trabajadores y trabajadoras y cualquier comunidad organizada en referencia a la solicitud de información sobre los planes, programas y actividades a desarrollarse en la jurisdicción, en materia de recreación y turismo social.
5. Atender y emitir respuesta oportuna a los requerimientos de solicitudes, quejas o denuncias que hayan sido formuladas por los ciudadanos y ciudadanas, para garantizar los estatus de solicitud, denuncias, quejas y reclamos sobre los asuntos de su interés.
6. Promover y participar en el asesoramiento y formación de los trabajadores y trabajadoras y comunidades organizadas sobre las acciones de vigilancia y control de la gestión de los servicios del INCRET.
7. Ejecutar la estimación y comparación de datos estadísticos del INCRET e informar oportunamente a la autoridad inmediata.
8. Articular con las Oficinas y las Direcciones Sustantivas, información de los resultados de las actividades ejecutadas de los planes y proyectos en su jurisdicción.
9. Asesorar a las entidades de trabajo en el proceso de elaboración y certificación de los Programas Recreativos Laborales.
10. Las demás que le sean asignadas por la Presidencia.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del día **29 de mayo de 2026**.

Comuníquese y Publíquese

**GUILLERMO ENRIQUE SANCHEZ GOLDING**  
 PRESIDENTE DEL INCRET

Según decreto N° 5.335, de fecha 05/05/2026,  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 43.368, de fecha 05/05/2026

**CONTRALORÍA GENERAL  
 DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

216° y 167°

Caracas, 04 JUN 2026

**RESOLUCIÓN**

N° 01-00-000-128-26

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.324 en fecha 22 de febrero de 2022,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **JORGE LUIS VILLEGAS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.817.453**, como **DIRECTOR GENERAL**, de la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir del 01 de junio de 2026.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente, y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** Delegar en el ciudadano **JORGE LUIS VILLEGAS FERNÁNDEZ**, antes identificado, la atribución prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para dictar las decisiones a que se refiere el artículo 103 *eiusdem* y para imponer las multas consagradas en los artículos 94 y 105 del mismo texto legal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Así como también, las atribuciones previstas en los artículos 28, 30 y 39 de la Ley Contra la Corrupción.

**CUARTO:** Delegar en el ciudadano **JORGE LUIS VILLEGAS FERNÁNDEZ**, antes identificado, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos y electrónicos que no sean de carácter reservado según sea el caso, que reposan en los archivos de las Direcciones de Determinación de Responsabilidades, Declaraciones Juradas de Patrimonio y Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control adscritas a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control, así como certificar las copias de los documentos originales presentados por las personas que formalizan su solicitud de inscripción ante la Dirección de Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

**QUINTO:** Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la Resolución N° 01-00-000130 de fecha 03 de junio de 2024.

**SEXTO:** El Contralor General de la República, tomará juramento al ciudadano **JORGE LUIS VILLEGAS FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.817.453**, designado mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los Cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil veintiséis (2026). Años 216° de la Independencia y 167° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese, publíquese,



**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
 Contralor General de la República

---

---

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO**

**Caracas, 25 de mayo de 2026  
216° y 167°**

**RESOLUCIÓN N°DdP-2026-027**

**EGLÉE AMERILYS GONZÁLEZ LOBATO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°V-8.810.766, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 09 de abril 2026, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°43.351, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N°DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.959 del 04 de agosto 2016.

**RESUELVE**

Designar al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO TORRES CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N°V-16.683.083, como Titular de la Dirección de Investigación, Mediación y Conciliación, adscrito a la Dirección General de Atención al Ciudadano de la Defensoría del Pueblo, quien ejerce el cargo desde el 18 de mayo de 2026, fecha en la cual fue designado mediante punto de cuenta N° 430 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,

  
**EGLÉE GONZÁLEZ LOBATO**  
Defensora del Pueblo



---

---

# MINISTERIO PÚBLICO

---

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 20 de mayo de 2026  
Años 216° y 167°  
RESOLUCIÓN N° 092

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MAYRA ALEJANDRA MONTES DE OCA MORA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.019.801, como **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN**; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

**Artículo 2.** Delegar en la funcionaria designada en la presente Resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Directora General Administrativa de todos los actos y documentos que hubiera firmado, en uso de la delegación conferida.

**Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.



**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**  
Fiscal General de la República (E)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 25 de mayo de 2026

Años 216° y 167°

**RESOLUCIÓN N° 105**

El Fiscal General de la República, designado mediante acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 09 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.351, de la misma fecha, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 3 y 20 del artículo 25 eiusdem,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **SOL SCARLET DÍAZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.629.787, como **DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA INTERNA**; cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

**Artículo 2.** Delegar en la funcionaria designada en la presente Resolución la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, durante su ejercicio en la citada Dirección.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta al Fiscal General de la República de todos los actos y documentos que hubiera firmado, en uso de la delegación conferida.

**Artículo 4.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación.

Comuníquese y publíquese.

**LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**

Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES VIII

Número 43.392

Caracas, lunes 8 de junio de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.